



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 46 Secc. I • Jueves 6 de Diciembre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
Tzintzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Reglamento Interior de Fideicomiso Puente Colorado. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 22 Licitación Pública Estatal. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Edicto. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Licitación No. LPO-926059937-044-2018. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Media Superior denominado Bachillerato General con un Enfoque Basado en el Desarrollo de Competencias, que impartirá el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C. por conducto del Instituto Allende Preparatoria. • **MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Convocatoria No. 05 y 06. • **H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHÍ** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018, período 1º de enero al 31 de diciembre. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • OOMAPAS Convocatoria No. 01. • **H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES** • Convocatoria No. 06 y 07.

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII46I-06122018-3E05A1A36



FIDEICOMISO PUENTE COLORADO

BANAMEX 116548-6

Reglamento
Interior



Fideicomiso
Puente Colorado

El Comité Técnico de Fideicomiso Puente Colorado, con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7 del Decreto que crea el Fideicomiso Público para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal número 2 Santa Ana-Tijuana, en favor de los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE FIDEICOMISO PUENTE COLORADO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1.- El Fideicomiso Puente Colorado es un fideicomiso de la Administración Pública Estatal que tiene como objeto que el Fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de las cuotas de peaje que se cobren en el puente permissionado, que se destinarán en primer lugar a la operación, explotación, conservación y mantenimiento del mismo y en segundo lugar en beneficio de los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, para satisfacer en parte los objetivos, estrategias y prioridades regionales que previene la Ley y el Reglamento de Obras Públicas del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Decreto: El Decreto que crea el Fideicomiso Público para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal número 2 Santa Ana-Tijuana, en favor de los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco;

II.- Fideicomiso: El Fideicomiso Puente Colorado; y

III.- Reglamento de Sesiones: Al Reglamento para la Celebración de Sesiones Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que será la máxima autoridad, un Administrador General y las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Unidad Contable
- II. Administración de Caseta de Cobro.

El Comité Técnico se integrará y funcionará en los términos previstos en el Decreto, su Reglamento Interno y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Fideicomiso planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan el Comité Técnico y su Administrador General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- El máximo órgano de gobierno del Fideicomiso es su Comité Técnico cuya integración, funcionamiento y facultades están consignados en los artículos 5o, 6o y 7o del Decreto, así como las señaladas como indelegables en el artículo 40 de la Ley.

El Comité Técnico, evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 6.- El Comité Técnico estará presidido por el Presidente, y en ausencia de éste por el Vicepresidente, y celebrará sesiones de forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria. Lo anterior con apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Reglamento de Sesiones.

ARTÍCULO 7.- El Presidente del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Autorizar las convocatorias y órdenes del día;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Someter a consideración del Comité el calendario para las sesiones ordinarias;
- VI. Autorizar la celebración de sesiones ordinarias, y
- VII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- El Vicepresidente del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Emitir su voto de calidad respecto a los acuerdos celebrados en las Sesiones del Comité Técnico, cuando actúe en suplencia del Presidente del Comité Técnico; y
- II. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Secretario del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones.

- I. Analizar que los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico, sean viables y acordes con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar y enviar la convocatoria a los miembros del Comité Técnico con la oportuna anticipación, acompañando el orden del día y el apoyo documental e información necesaria de los asuntos que lo integren, cumpliendo las disposiciones a que alude el Reglamento de Sesiones;
- III. Elaborar las actas de las sesiones y enviarlas para su revisión y firma de los miembros del Comité Técnico, así como conservar el libro de actas debidamente ordenado por número y fecha;
- IV. Verificar, en coordinación con el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, que los servidores públicos que funjan como suplentes cuenten con el oficio que acredite dicho carácter;
- V. Llevar un registro de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10.- Los Vocales del Comité Técnico tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico;

- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Comité Técnico, formulando las observaciones y propuestas que estimen convenientes;
- III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV. Nombrar a su suplente, quien deberá cumplir con los requisitos que prevé el Reglamento de Sesiones;
- V. Suscribir conjuntamente las actas de las sesiones del Comité Técnico; y
- VI. Las demás que les confieran el presente Reglamento, el Presidente del Comité Técnico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DEL ADMINISTRADOR GENERAL

ARTÍCULO 11.- El Administrador General, además de las facultades y obligaciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento de Sesiones y el presente Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Conducir el funcionamiento del Fideicomiso vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico;
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos del Fideicomiso, el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesario;
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren, y presentar al Comité Técnico informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV. Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Presentar al Comité Técnico el informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- VI. Presentar anualmente al Comité Técnico, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio inmediato anterior;
- VII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Técnico, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de los presupuestos de Ingresos y de egresos del Fideicomiso, elaborados de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Cumplir con las disposiciones en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- X. Representar legalmente al Fideicomiso, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los artículos 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora y 2554 del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en los artículos 2868 y 2587 de los Códigos anteriormente señalados, respectivamente; para suscribir títulos de crédito en los términos previstos en los artículos 9º y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para comparecer ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia laboral, contestar demandas, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo;

- absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. También podrá designar Apoderados Generales y Especiales otorgándoles las facultades que le son concedidas, reservándose la facultad de revocar tales poderes;
- XI. Enajenar o gravar de cualquier manera bienes muebles e inmuebles propiedad del Fideicomiso, para lo cual requerirá de la autorización expresa del Comité Técnico, además de reunir los requisitos previstos por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
 - XII. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Fideicomiso, así como los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
 - XIII. Proponer al Comité Técnico, para su aprobación o modificación, el proyecto de Reglamento Interior y de reformas al mismo, así como las demás normas y disposiciones generales relativas al del Fideicomiso;
 - XIV. Promover la modernización administrativa para una mejora continua de las funciones del Fideicomiso;
 - XV. Otorgar o conferir poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como para revocarlos, sin perjuicio de ejercer dichas facultades directamente, debiendo informar al Comité Técnico del Fideicomiso en la sesión inmediata siguiente sobre los poderes que hubiere otorgado explicando el objeto de los mismos;
 - XVI. Expedir certificaciones de las constancias o documentos existentes en los archivos del Fideicomiso; y
 - XVII. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende el Comité Técnico.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- Al frente de la Unidad Contable habrá un Contador, y de la Administración de Caseta de Cobro, un Administrador, quienes tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. El Contador y el Administrador serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado del Fideicomiso. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Administrador General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Administrador General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Fideicomiso;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Administrador General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Administrador General los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;

- VII. Someter a la consideración del Administrador General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- IX. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- X. Atender oportunamente las solicitudes de información pública que les turne la Unidad de Transparencia del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia de acceso a la información; y
- XI. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Administrador General, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 13.- Corresponden a la Unidad Contable del Fideicomiso las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del Fideicomiso y operar su sistema de control contable y financiero;
- II. Elaborar anualmente y en coordinación con el Administrador General el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Fideicomiso.
- III. Registrar oportunamente las operaciones contables que realiza el Fideicomiso, sus estados financieros consolidados e informes de cierre contable, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- IV. Diseñar los planes y programas financieros del Fideicomiso, previendo sus necesidades y disponibilidad de recursos;
- V. Informar en forma mensual y trimestral al Administrador General y a los integrantes del Comité Técnico de los avances financieros y presupuestales;
- VI. Coordinar la asignación de los recursos destinados a la obra pública, procurando que su otorgamiento se realice con eficiencia y eficacia;
- VII. Controlar y operar los ingresos y egresos de efectivo que por diversos conceptos opere el Fideicomiso optimizando al máximo su aprovechamiento;
- VIII. Controlar las percepciones y deducciones del personal y las retenciones para su declaración y pago oportuno;
- IX. Controlar los Fondos de Administración del Fideicomiso;
- X. Efectuar los pagos a proveedores y reembolsos del fondo revolvente a la Administración de Caseta de Cobro;
- XI. Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Reglamento Interior y los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público del Fideicomiso;
- XII. Atender los requerimientos de materiales, suministros, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones normativas sobre el particular;
- XIII. Cumplir con las disposiciones relativas a la adquisición, almacenamiento, control, registro y enajenación de materiales, bienes muebles e inmuebles propiedad del Fideicomiso;
- XIV. Atender las funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en su artículo 58, fungiendo como Titular de la Unidad de Transparencia; y

- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Administrador General dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 14.- Corresponden a la Administración de Caseta de Cobro, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el buen uso de los recursos materiales del inmueble y equipos que se encuentren bajo su custodia y cargo, así como la seguridad e higiene de las instalaciones;
- II. Verificar que los insumos requeridos por el personal de la caseta de cobro del Fideicomiso para el desarrollo de sus funciones sean distribuidos y utilizados eficientemente;
- III. Elaborar el programa de trabajo del personal que atenderá la operación de la caseta de cobro, dividido por turnos;
- IV. Hacer del conocimiento del personal el programa de trabajo en los diversos turnos que operan en la caseta de cobro con tres días de anticipación del inicio de quincena;
- V. Elaborar reportes de la recaudación diaria generada en la caseta de cobro y remitirlos a la Unidad Contable para conocimiento y registro contable;
- VI. Generar informes de los gastos operativos efectuados en la caseta de cobro, relacionando toda documentación comprobatoria y enviarlos a la Unidad Contable a fin de obtener el reembolso correspondiente;
- VII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los horarios y las jornadas de trabajo, así como realizar el registro y trámite de los estímulos que se hayan otorgado y, en su caso, de las sanciones que se hayan impuesto a los operadores de la caseta de cobro;
- VIII. Mantener un inventario óptimo de insumos suficientes para la operación de la caseta de cobro;
- IX. Mantener un adecuado clima laboral que permita el óptimo desempeño de las actividades en la caseta de cobro; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Las funciones de control y evaluación del Fideicomiso estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas del Fideicomiso, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal" y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El Fideicomiso, para la operación de dicho Órgano de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, así como la colaboración técnica y la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 16.- Las funciones de vigilancia del Fideicomiso estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes ejercerán las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual del Comisario Público y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente.

ARTÍCULO 17.- En las ausencias del Comisario Público titular, éste será suplido por el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 18.- El Comité Técnico y los demás servidores públicos del Fideicomiso, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VII

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 19.- Durante las ausencias temporales del Administrador General, el despacho y la resolución de los asuntos del Fideicomiso estarán a cargo del titular de la Unidad Contable del Fideicomiso.

ARTÍCULO 20.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los servidores públicos que designe el Administrador General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior; el Administrador General del Fideicomiso queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en estas materias, en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

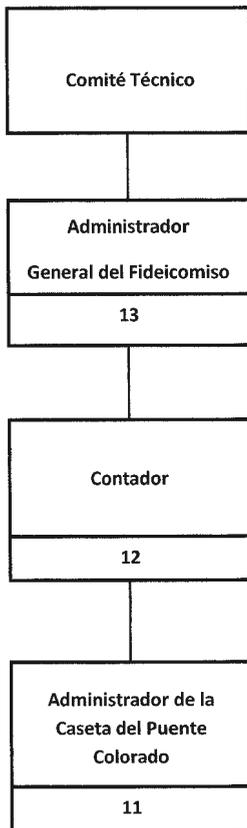
El suscrito, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Lic. **Miguel Ernesto Pompa Corella**, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por medio del presente, refrendo el Reglamento Interior del Fideicomiso Puente Colorado, mismo que fue aprobado en términos del artículo 56 de la citada Ley por los integrantes del órgano de gobierno del citado Fideicomiso en la sesión del 30 de octubre de 2017.

Secretario de Gobierno

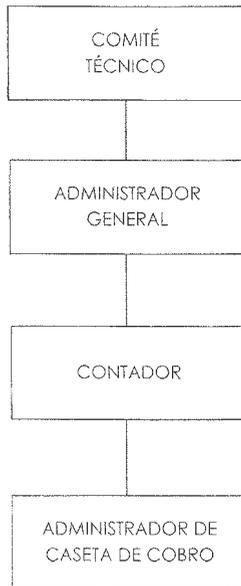


MIQUEL ERNESTO POMPA CORELLA

FIDEICOMISO PUENTE COLORADO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



FIDEICOMISO PUENTE COLORADO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



*Estructura orgánica registrada
en la Secretaría de la Contraloría
General, bajo los siguientes datos:*

Clave: SECOG-DI-2017-14

Fecha: AGOSTO 29, 2017



CONVOCATORIA No. 22 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-084-2018	10 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas	11 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas	11 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
90 días naturales	4 de enero de 2019	3 de abril de 2019	\$1'500,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD CON ESTABILIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE VILLA JUÁREZ MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA			
Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-084-2018	10 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas	11 de diciembre de 2018 a las 19:00 horas	11 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales	4 de enero de 2019	3 de mayo de 2019	\$1'900,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	TERMINACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD CON ESTABILIZACIÓN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-18-191 de fecha(s) 3 de diciembre de 2018, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-862) 108-19-00 Ext. 60085.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Benito Juárez (LPO-926006995-083-2018) y de Empalme (LPO-926006995-084-2018), Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 6 de diciembre de 2018

INTENTAMENTE
ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bvld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **EP EL TREBOL, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**EP EL TREBOL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

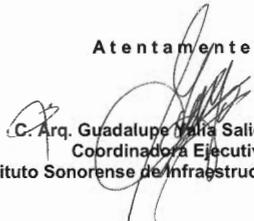
Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-031-2017, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-447, obra el finiquito de fecha 27 de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$230,225.95 (Doscientos Treinta Mil Doscientos Veinticinco Pesos M.N. 95/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 3548-03729-3 otorgada por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-447.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$211,172.20 (Doscientos Once Mil Ciento Setenta y Dos Pesos M.N. 20/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 3548-03730-7 otorgada por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$211,172.20 (Doscientos Once Mil Ciento Setenta y Dos Pesos M.N. 20/100) para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-447.

Hermosillo, Sonora a 21 de noviembre de 2018.

Atentamente


C. Arq. Guadalupe María Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



**INSTITUTO SONORENSE
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



Bldv. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de una obra, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-044-2018	\$2,000.00	15 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018 10:00 horas	14 de diciembre de 2018 12:00 horas	21 de diciembre de 2018 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
2,500,000	"1 OBRA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. 1- CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL ESTUDIANTE SONORENSE, CON DOMICILIO EN AVENIDA NIÑOS HEROES No. 97, ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE GARMENDIA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO."		240 DIAS NATURALES	Inicio 27 de diciembre de 2018	Plazo de ejecución termino 23 de agosto de 2018

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-18-163 de fecha 02 de octubre de 2018.
- No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contaduría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 06 de diciembre de 2018

ATENTAMENTE

ING. MANUEL DE JESÚS BUSTAMANTE SANDOVAL
Coordinador General del
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

SONORA

Zaragoza no. 5, esq. Con Independencia, Col. Villa de Seris, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.cecop.gob.mx

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL DOSCIENTOS ONCE, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Medio Superior, denominado Bachillerato General, con un Enfoque Basado en el Desarrollo de Competencias, Modalidad Escolar, Turno Matutino, que impartirá el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto del Instituto Allende Preparatoria, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., en Ciudad Obregón, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Tipo Medio Superior, denominado Bachillerato General, con un Enfoque Basado en el Desarrollo de Competencias, Modalidad Escolar, Turno Matutino, puesto que por conducto de su Representante Legal la Lic. Jesús Emilia Gil Castillo, la citada Institución acreditó que:

I.- Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional; la Ley General de Educación, en específico los artículos 12, fracción V bis y 13, fracción VI bis, 37 y 57 fracción II, relativos a la Educación Obligatoria y el Currículum actualizado de la Educación Media Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora; y las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos pedagógicos y administrativos, que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II.- Es una Sociedad Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 76, emitida el veintiuno de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente No. 82, Lic. José Demetrio Guerra Sánchez, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave IFC100921125, cuyo objeto es entre otros, iniciar, diseñar, fundar, promover, fomentar, patrocinar, apoyar, financiar, operar, administrar o dirigir la enseñanza de enfermería en todos sus niveles, ofrecer servicios educativos de pregrado, educación continua y permanente, a fin de obtener servicios profesionales líderes con alta capacidad de desempeño que contribuyan al desarrollo del sistema de seguridad social en salud; ampliado en su cláusula IV, para la impartición de servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, según Acta de Asamblea General Extraordinaria número mil seis, de fecha 20 de enero de 2018.

III.- La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Calle Allende No. 1101, Colonia del Valle C.P. 85120, en Ciudad Obregón, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen vigente de Seguridad Estructural; Dictamen vigente de Seguridad emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Educación Media Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según acta de fecha 25 de abril de 2018 y en el expediente de la Institución.

IV.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 30 de noviembre de 2017, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la propuesta del Plan y Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, correspondiente al Bachillerato General con un Enfoque Basado en el Desarrollo de Competencias, Modalidad Escolar, Turno Matutino, se elaboró conforme al Modelo Educativo para la Educación Obligatoria y el Currículo Actualizado para la Educación Media Superior, fue revisado por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y aprobados conforme a la normatividad aplicable al Nivel, emitida por la Secretaría de Educación Pública.

V.- Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programas de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 y 57 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1211	BACHILLERATO GENERAL CON UN ENFOQUE BASADO EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS	ESCOLAR	29/10/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Medio Superior, correspondiente al Bachillerato General con un Enfoque Basado en el Desarrollo de Competencias, Modalidad Escolar, Turno Matutino, a impartirse por el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto del Instituto Allende Preparatoria, en el domicilio de Calle Allende No. 1101, Colonia del Valle, C.P. 85120, en Ciudad Obregón, Sonora.

SEGUNDO. - Que el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto del Instituto Allende Preparatoria, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable al caso, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación para Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el Plan y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado, quedando facultada para expedir Certificados de Estudio;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programas de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programas de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Llevar una adecuada administración escolar y proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI.- Cumplir con lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los **Certificados de Estudio** a quien haya cumplido con los requisitos;

XII.- La persona moral Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto del Instituto Allende Preparatoria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XIV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.-En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., respecto de la impartición del Plan y Programas de Estudio señalado en el Resolutivo primero, se utilizará la denominación Instituto Allende Preparatoria, así como una leyenda que indique que el Plan y Programas de Estudio se encuentra incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica al Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto del Instituto Allende Preparatoria, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, al Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - Cualquier modificación al Plan o Programas de Estudio citado en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de baja, el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos

correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará a quienes cursen los estudios de Nivel Medio Superior, correspondiente al Bachillerato General, con un Enfoque Basado en el Desarrollo de Competencias, por conducto del Instituto Allende Preparatoria, con efectos a partir del 30 de noviembre de 2017.

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo antes mencionado que se otorga al Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., por conducto del Instituto Allende Preparatoria, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

NOVENO. - El presente documento se entregará al Representante Legal del Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería IFCPE S.C., para que por su conducto sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

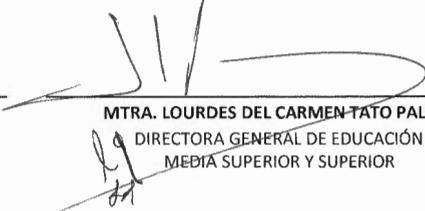
Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre del 2018.



PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA



MTRO. ONÉSIMO MARESCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO MIL DOSCIENTOS ONCE, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL CON UN ENFOQUE BASADO EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, MODALIDAD ESCOLAR, TURNO MATUTINO, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA IFCPE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ALLENDE PREPARATORIA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2018.

Página 4 de 4

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LPO-826048990-009-2018 y LPO-826048990-010-2018
CONVOCATORIA No. 05 y 06

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Pública para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826048990-009-2018	11 de Diciembre de 2018	10 de Diciembre de 2018 10:00 am	11 de Diciembre de 2018 10:00 am	17 de Diciembre de 2018 12:00 pm
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
122 Días	20 de Diciembre de 2018		20 de Abril de 2019	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
\$ 3,500.00	\$ 2,700,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
En Convocante	REMODELACIÓN DE PLAZA LA MADRE EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.			
\$ 3,500.00				
Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826048990-010-2018	11 de Diciembre de 2018	10 de Diciembre de 2018 11:00 am	11 de Diciembre de 2018 11:00 am	17 de Diciembre de 2018 1:00 pm
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
63 Días	20 de Diciembre de 2018		20 de Febrero de 2019	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
\$ 3,500.00	\$ 1,800,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
En Convocante	REHABILITACIÓN DE CALLE ALEJANDRO SOBARZO LOAIZA ENTRE BULEVAR JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y BULEVAR RAFAEL GODOY CISNEROS, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.			
\$ 3,500.00				

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: Dirección de Obras Publicas en Blvd. Benito Juárez Esq. Fremont, en parte posterior 2do. Nivel, No. s/n, Colonia Benito Juárez, C.P. 83554, Puerto Peñasco, Sonora, Tel: (638) 108-22-00 Ext. 1135, los días: Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 A 15:00 horas.
- 2.- La forma de pago es: en efectivo o mediante Cheque a favor de Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. Únicamente manifestar participar en el Sistema Compranet-Sonora.
- 3.- **Se exhorta a todos los Licitantes a registrarse en el Sistema Compranet-Sonora**
- 4.- Recurso para la ejecución de esta obra proviene del programa: FIDEICOMISO PUENTE COLORADO, en Oficio de Autorización No. SH-ED-18-169 de fecha 26 de Noviembre de 2018.
- 5.- La visita al sitio de la obra será Partiendo de la Oficina de la Dirección de Obra Pública ubicada en Palacio Municipal, Blvd. Benito Juárez y Fremont, en parte superior, 2do. nivel, sin número, Colonia Centro, Puerto Peñasco Sonora a donde se proyectarán los trabajos.
- 6.- La Junta de Aclaración se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Obra Pública ubicada en Palacio Municipal, Blvd. Benito Juárez y Fremont, en parte superior, 2do. nivel, sin número, Colonia Centro, Puerto Peñasco Sonora.
- 7.- La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Obra Pública ubicada en Palacio Municipal, Blvd. Benito Juárez y Fremont, en parte superior, 2do. nivel, sin número, Colonia Centro, Puerto Peñasco Sonora.
- 8.- Anticipos.- se otorgara el 30% (treinta por ciento) para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato y para la compra y producción de materiales, compra de maquinaria y equipo de instalación permanente en la obra y demás insumos que se requieran.
- 9.- El idioma que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- 11.- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio a participar en los actos de licitación.
- 12.- Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.
- 13.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

Puerto Peñasco, Sonora, a 06 de Diciembre de 2018.

ING. JOSÉ LUIS MONTIJO TORRES
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.



**XXIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
PUERTO PEÑASCO, SONORA.**

El C. Ing. José Francisco Yescas López, Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de octubre de 2018 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- 4

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2018

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Federal los recursos del Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, (Fondo Minero), para la realización de varias Obras Publicas en el Municipio de Banámichi y sus Comisarias, así como un apoyo para pago de Energía Eléctrica de los Pozos del Agua Potable.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		6000	INVERSION PUBLICA	1,683,568	16,872,017	18,555,585
DMAP			DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
	AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		3000	SERVICIOS GENERALES	627,600	643,200	1,270,800
TOTAL				2,311,168	17,515,217	19,826,385

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.


ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPALIDAD
 DE BANÁMICHÍ, SONORA
 SECRETARÍA MUNICIPAL

 C. Ing. José Francisco Yescas López

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Banámichi, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del mes de Octubre de 2018, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 4
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BANAMICHI PARA EL AÑO 2018**

Artículo 1°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2018, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2°. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 17 millones 515 mil 217 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3°. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Dependencia	Programa	Capítulo	Modificación (+)		
			Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Presidencia Municipal	CA – Acción Presidencial	1000	528,600.	439.	529,039.
		2000	66,000.	43,941.	109,941.
		3000	236,400.	20,045.	256,445.
		5000	10,000.	-10,000.	
Secretaría del Ayuntamiento	DA-Política y Gobierno Municipal	1000	690,246.	19,217.	709,463.
		2000	42,000.	9,799	51,799.
		3000	112,200.	3,228.	115,428.

		4000	1,372,152.	-19,217.	1,352,935.
Tesorería Municipal	EB-Planeación de la Política Financiera	1000	512,270.	-29,000.	483,270.
		2000	123,600.	-10,524.	113,076.
		3000	386,400.	19,873.	406,273.
		5000	30,000.	-27,979.	2,021.
		9000	525,000.	-408,772.	116,228.
Dirección de Obras Públicas	HW – Promoción y Ejecución de Obras	2000	210,000.	25,870.	235,870.
		3000	121,200.	-25,870.	95,330.
		6000	1,683,568.	16,872,017.	18,555,585.
Dirección de Servicios Públicos	IB-Administración de los Servicios Públicos	1000	1,980,782.	58,986.	2,039,768.
		2000	288,000.	21,849.	309,849.
		3000	381,870.	-71,764.	310,106.
		5000	10,000.	227,365.	237,365.
Dirección de Seguridad Pública	J8 – Administración de la Seguridad Pública	2000	222,000.	44,383.	266,383.
		3000	321,600.	162,094.	483,694.
		5000	48,000.	-47,302.	698.
Organo de Control y Evaluación	GW-Desarrollo Administrativo Municipal	2000	12,000.	2,700.	14,700.
Dirección Municipal de	AA – Política y Planeación de la	1000	224,328.	10,832.	235,160.

Agua Potable	Admon. del Agua				
		2000	60,000.	29,435.	89,435.
		3000	627,600	593,570.	1,221,170.
Totales		10,825,816.	17,515,217.	28,341,033.	

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Banámichi, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Banámichi, Sonora, a 26 de octubre del 2018.




C. Ing. José Francisco Yescas López
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El C. Ing. José Francisco Yescas López, Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Octubre de 2018 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- 4

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	528,600	439	529,039
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000	56,922	122,922
		3000	SERVICIOS GENERALES	236,400	29,150	265,550
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	690,246	19,217	709,463
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000	10,152	52,152
		3000	SERVICIOS GENERALES	112,200	16,602	128,802
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,600	15,283	138,883
		3000	SERVICIOS GENERALES	386,400	34,333	420,733
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000	36,027	246,027
		3000	SERVICIOS GENERALES	121,200	2,641	123,841
		6000	INVERSION PUBLICA	1,683,568	16,909,669	18,593,237
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,980,782	146,079	2,126,861
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000	37,693	325,693
		3000	SERVICIOS GENERALES	381,870	50,884	432,754
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAN	10,000	237,365	247,365
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			

J8		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000	57,001	279,001
	3000	SERVICIOS GENERALES	321,600	168,094	489,694
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	GW	DESARROLLO ADMVO. MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	357,828	1,205	359,033
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000	2,838	14,838
DAP		DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	224,328	12,513	236,841
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000	36,748	96,748
	3000	SERVICIOS GENERALES	627,600	596,570	1,224,170
		TOTAL	8,686,222	18,477,425	27,163,647

REDUCCION (-)

Justificación

El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000	12,980	53,020
		3000	SERVICIOS GENERALES	236,400	9,106	227,294
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000	10,000	0
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000	352	41,648
		3000	SERVICIOS GENERALES	112,200	13,374	98,826
		4000	TRANSF., ASIG., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,372,152	19,217	1,352,935
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	512,270	29,000	483,270
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,600	25,807	97,793
		3000	SERVICIOS GENERALES	386,400	14,460	371,940
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000	27,979	2,021
		9000	DEUDA PUBLICA	525,000	408,772	116,228
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA			

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,000	10,157	199,843
	3000	SERVICIOS GENERALES	121,200	28,511	92,689
	6000	INVERSION PUBLICA	1,683,568	37,652	1,645,916
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,980,782	87,093	1,893,689
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000	15,845	272,155
	3000	SERVICIOS GENERALES	381,870	122,647	259,223
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000	10,000	0
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
J8		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000	12,618	209,382
	3000	SERVICIOS GENERALES	321,600	6,000	315,600
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000	47,302	698
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	357,828	1,205	356,623
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000	138	11,862
DAP		DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	224,328	1,681	222,647
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000	7,312	52,688
	3000	SERVICIOS GENERALES	627,600	3,000	624,600
		TOTAL	9,964,798	962,208	9,002,590

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ing. José Fco. Yescas López





**OOMAPAS DE CAJEME (ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME).
CONVOCATORIA NO. 01
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la Contratación, de conformidad con las siguientes:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826018991-025-2018	12 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018 10:00 Horas	11 de diciembre de 2018 10:00 Horas	18 de diciembre de 2018 10:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
297 Días Naturales	8 de enero de 2019		31 de octubre de 2019	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,000.00	REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE LECHO FILTRANTE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RETROLAVADO POR AIREACIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA NO.4. CD. OBREGON, SONORA			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826018991-026-2018	12 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018 11:00 Horas	11 de diciembre de 2018 11:00 Horas	18 de diciembre de 2018 11:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
297 Días Naturales	8 de enero de 2019		31 de octubre de 2019	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,000.00	COLECTOR SANITARIO DE 10", 12", 16", 18", 20", Y 24" EN CALLE JALISCO ENTRE PASCOLA Y CALLE 400, CD. OBREGON, SONORA			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826018991-027-2018	12 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018 12:00 Horas	11 de diciembre de 2018 12:00 Horas	18 de diciembre de 2018 12:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
297 Días Naturales	8 de enero de 2019		31 de octubre de 2019	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,000.00	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE 8" EN VARIAS CALLES DEL SUR DE LA COL. VALLE DORADO, CD. OBREGON, SONORA			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826018991-028-2018	12 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018 13:00 Horas	11 de diciembre de 2018 13:00 Horas	18 de diciembre de 2018 13:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
297 Días Naturales	8 de enero de 2019		31 de octubre de 2019	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,000.00	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE 48" EN CRUCERO DE CALLE 300 Y MICHOCÁN EN CD. OBREGON, SONORA			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826018991-029-2018	12 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018 14:00 Horas	11 de diciembre de 2018 14:00 Horas	18 de diciembre de 2018 14:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
297 Días Naturales	8 de enero de 2019		31 de octubre de 2019	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,000.00	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DE 4" Y 6" Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE 8", 12" Y 14" EN CALLE LAGO SUPERIOR ENTRE BORDO PRIETO Y LAGO SILVA PLANA EN LA COL. REAL DEL SOL, CD. OBREGON, SONORA			



Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826018991-030-2018	12 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018 15:00 Horas	11 de diciembre de 2018 15:00 Horas.	18 de diciembre de 2018 15:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
297 Días Naturales	8 de enero de 2019		31 de octubre de 2019	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
\$2,000.00	\$700,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 394.63 ML. DE TUBERÍA DE 30" DE PVC HIDRÁULICO EN CALLE 300 ENTRE CALLE LATERAL CENTRAL ABASTOS Y CALLE 10, CD. OBREGÓN, SONORA				

- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, se cuenta de recursos que provienen del financiamiento con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cuya autorización se realizó mediante acuerdo No. 046-005-18 del acta de la cuadragésima sexta sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, celebrada el viernes 30 de noviembre de 2018 con carácter de sesión ordinaria.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet-Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: oficina del OOMAPAS de Cajeme (Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme), ubicada en calle Sinaloa 150 planta alta, colonia centro C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet-Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- Las Visitas al sitio de las obras: se efectuarán partiendo de la oficina de la convocante ubicada en calle Sinaloa 150 planta alta, colonia centro C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Las Juntas de Aclaraciones se llevaran a cabo en la sala de juntas de la oficina de la convocante ubicada en calle Sinaloa 150 planta alta, colonia centro C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Las aperturas de proposiciones serán presenciales y se llevaran a cabo en la sala de juntas del OOMAPAS de Cajeme (Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme), ubicada en calle Sinaloa 150 planta alta, colonia centro C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Para la licitación no. LPO-826018991-025-2018 se otorgará el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de anticipo de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato correspondiente en el ejercicio que se trate; para el resto licitaciones de este documento se otorgará el 30 % (Treinta Por Ciento) de anticipo de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato correspondiente en el ejercicio que se trate, el anticipo es para la realización de todas aquellas acciones y actividades encaminadas al inicio de los trabajos, así como a la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los contratos que se celebren serán a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- Por este conducto se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.
- Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- Acreditar el capital contable mínimo requerido
- Escrito donde señale su domicilio legal:
- Declaración de integridad:
- Acreditación de la existencia legal de "el licitante" y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente: (artículo 52 fracción V del reglamento de la ley):
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- Presentación conjunta de proposiciones (en caso de requerirse por parte del licitante)
- Declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.



Así mismo, Como requisito previo para la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, los licitantes deberán presentar el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas a más tardar el día hábil posterior a la Fecha límite de compra de bases de 09:00 a 13:00 horas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterio de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en mas del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia; se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Cajeme, Sonora, a 06 de Diciembre de 2018

ING. GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL OOMAPAS DE CAJEME.
Rúbrica

C.C.P. ARCHIVO

MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA.
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LPO-826070975-006-2018 Y LPO-826070975-007-2018
 CONVOCATORIA No. 06 Y 07

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Pública para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826070975-006-2018	11 de Diciembre de 2018	10 de Diciembre de 2018 10:00 Am	11 de Diciembre de 2018 10:00 Am	17 de Diciembre de 2018 12:00 pm
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
60 Dias	20 de Diciembre de 2018		17 de Febrero de 2019	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
\$ 3,500.00	\$ 1,300,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
En Convocante \$ 3,500.00 RECARPETEO EN AVENIDA ALTAR DE BULEVAR LAS AMERICAS A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA.				
Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826070975-007-2018	11 de Diciembre de 2018	10 de Diciembre de 2018 11:00 Am	11 de Diciembre de 2018 11:00 Am	17 de Diciembre de 2018 1:00 pm
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	
60 Dias	20 de Diciembre de 2018		17 de Febrero de 2019	
Costo de las bases	Capital Contable Mínimo Requerido			
\$ 3,500.00	\$ 900,000.00			
Lugar y descripción de la Obra				
En Convocante \$ 3,500.00 REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL "LA LINEA" EN LA COLONIA HOMBRES BLANCOS, EN EL MUNICIPIO GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA.				

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: la oficina de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales en Calle Profrá. Petra Santos #877, Colonia Centro, C.P. 83570, Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, Tel: (651) 512 00 44, los días: Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 13:30 horas.
- 2.- La forma de pago es: en efectivo o mediante Cheque a favor de Municipio de General Plutarco Elías Calles. Únicamente manifestar participar en el Sistema Compranet-Sonora.
- 3.- Se exhorta a todos los Licitantes a registrarse en el Sistema Compranet-Sonora.
- 4.- Recurso para la ejecución de esta obra se cuenta con recursos disponibles de acuerdo a Oficio No. SH-ED-18-183 de fecha 26 de Diciembre de 2018 emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- 5.- La visita al sitio de la obra será Partiendo de la Oficina de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, ubicado en Calle Profrá. Petra Santos #877, Colonia Centro, C.P. 83570, Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, a donde se proyectarán los trabajos.
- 6.- La Junta de Aclaración se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, ubicado en Calle Profrá. Petra Santos #877, Colonia Centro, C.P. 83570, Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora.
- 7.- La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, ubicado en Calle Profrá. Petra Santos #877, Colonia Centro, C.P. 83570, Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora.
- 8.- Anticipos.- se otorgará el 30% (treinta por ciento) para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato y para la compra y producción de materiales, compra de maquinaria y equipo de instalación permanente en la obra y demás insumos que se requieran.
- 9.- El idioma que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- 11.- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio a participar en los actos de licitación.
- 12.- Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.
- 13.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, a 06 de Diciembre de 2018.

ING. URTEL LOPEZ RÍOS
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.




OBRA PÚBLICA
 SONOYTA, SONORA.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y Jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).